

DESEMPEÑO DE UNA
ACTIVIDAD O PROFESIÓN

CONDICIONES PARTICULARES

Cía	Sección/ Sub-sección	Póliza	End.
Asegurado		R.U.C.	
Dirección Comercial			
Fecha de Emisión	Vigencia Desde las hs. del	Vigencia Hasta las hs. del	Capital Asegurado

Entre GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Esta Compañía está autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay según:

Res. Nro.	Acta	Fecha
-----------	------	-------

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.)

Prima	Gs.
Gtos. Administ	2, Gs.
R.P.F.	Gs.
Sub - Total	Gs.
I.V.A.	Gs.
Premio	Gs.

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° _____ por Resolución S.S. N° _____ de fecha / /

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos: Cláusulas Adicionales Nros. : Endosos Nros.:

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a :

(El Asegurado), con domicilio en
 el pago en efectivo hasta la suma máxima de (Gs.)

que resulte obligado a efectuarse

El texto de esta póliza ha sido registrado

como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del Contrato suscrito con el Asegurado, en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el

Código N° 31-0019, por Resolución

S.S. N° 337/98 de fecha **18.09.98**

Queda especialmente convenido que la Compañía, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la Garantía a que se hacen referencia ambos.

DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

Se hace constar que la presente póliza de Caución, una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.-



Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el asegurado contra el tomador.

Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

##



SEGURO DE CAUCIÓN

CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLÁUSULA 1 - Las partes contratantes se someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma. (Art. 715 C.C.).

Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art. 1609 C. Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTÍAS

CLÁUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contratos celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Arts. 1473, 1485, 1606 y 1607 C. Civil).

SUMA ASEGURADA

CLÁUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de



incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el limite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los (3) tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (*Art. 1589 y Art. 1590 C. Civil*).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO

CLÁUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan mas razonables en las circunstancias del caso.

Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.

Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, éste debe siempre su pago integro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (*Art. 1610 y Art. 1611 C. Civil*)

VERIFICACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.

El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraída por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.

El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFICAR Y LIQUIDAR

CLÁUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (*Art. 1614 C. Civil*).



REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (*Art.1613 C. Civil*).

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLÁUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (*Art. 1597 C. Civil*).

ANTICIPO

CLÁUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.

Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (*Art. 1593 C. Civil*).

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADOR

CLÁUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la *Cláusula 10* de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (*Art.1591 C. Civil*).

SUBROGACIÓN

CLÁUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.

El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (*Art.1616 C. Civil*).

MORA AUTOMÁTICA

CLÁUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (*Art.1559 C. Civil*).



PRESCRIPCIÓN

CLÁUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible. (Art. 666 C. Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLÁUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art. 1560 C. Civil).

CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

CLÁUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art. 1560 C. Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas. (Art. 715 C.C.)

JURISDICCIÓN

CLÁUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

#



PROPUESTA DE SEGURO - SECCION CAUCIÓN

POLIZA N°

Asegurado			
	Dirección		Tel/Fax
	Cédula de Identidad N°		R.U.C.

Tomador			
	Dirección		Tel/Fax
	Cédula de Identidad N°		R.U.C.

Modalidad de la Cobertura Solicitada:			
Número de Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:			
Capital Asegurado Gs.			
Vigencia		Desde	



Prima	Gs.		
Impuestos y Gastos	Gs.		
Premio	Gs.		
Forma de Pago	Inicial Gs.:		Cuotas de Gs.:

Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato:

Información Adicional:

Dejamos constancia de que formulamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caucción se resuelva por esa Compañía de conformidad con las Condiciones de Cobertura habituales y sobre la base de información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentamos a requerimiento de la Compañía, para nuestra Calificación como Empresa y para la Calificación del Riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de la solicitud.

A los efectos de esta solicitud, se definen como "Asegurado" la entidad licitante contratante a favor de quien deberá emitirse la Póliza; "Compañía" es GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.; "Proponente" es la Empresa o Conjunto de Empresas que representamos y que firman la presente solicitud.



Agente:
Matricula:

Firma del Proponente:
Fecha:

SEGURO DE CAUCIÓN

DECLARACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA

DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION

NOMBRE DE LA EMPRESA:

RUC:

DOMICILIO: CIUDAD:

TEL/FAX:

1) ACTIVIDAD O PROFESION PARA LA QUE REQUIERE LA GARANTIA:

2) ANTIGÜEDAD EN EL RAMO O PROFESION:

3) SE DESEMPEÑA INDIVIDUALMENTE O EN SOCIEDAD:

4) NOMBRE, APELLIDO DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD Y ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD O PROFESION.

NOMBRE Y APELLIDO

DOMICILIO

ANTIGÜEDAD

NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	ANTIGÜEDAD
.....
.....
.....
.....
.....

REVISADO



5) PERSONAL OCUPADO:

6) EN EL CASO DE DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES, AFINES O NO CON LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR, ENUNCIARLAS INDICANDO SU IMPORTANCIA RESPECTO A AQUELLA:

7) MENCIONAR SI OPERAN CON SUCURSALES, REPRESENTANTES O AGENCIAS, EN CASO AFIRMATIVO AGREGAR POR SEPARADO LA NÓMINA COMPLETA DE ELLAS:

8) DESCRIBIR BREVEMENTE LA ACTIVIDAD O PROFESIÓN A GARANTIZAR:

9) DE HABER SOLICITADO ANTERIORMENTE GARANTIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD O PROFESION, INDICAR NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS RESPECTIVOS GARANTES:



10) REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES:

.....
.....
.....

REVISADO

11) A ESTE FORMULARIO SE DEBERÁ ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- BALANCE Y CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS, VISADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIONES.
- NÓMINA DEL DIRECTORIO O SOCIOS DE LA EMPRESA.
- MANIFESTACIÓN JURADA DE BIENES DE LOS SOCIOS.
- ESTATUTOS O CONTRATO SOCIAL DE LA EMPRESA.
- COPIA ACTA DE ASAMBLEA EN LA CUAL HAN SIDO DESIGNADOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ACTA DE DIRECTORIO ASIGNANDO AUTORIDADES, CERTIFICADAS POR ESCRIBANO PUBLICO.

LOS ABAJO FIRMANTES ASIGNAN A LA PRESENTE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

LUGAR Y FECHA:

ACLARACIÓN Y CARGO

FIRMA DEL PROPONENTE

CONTRAGARANTIA DOCUMENTARIA

Señores
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Jejuí 324 esq. Chile
Edif. Grupo General – 5° Piso
Asunción, Paraguay

Todo importe que esa Compañía se viere obligada a abonar al Asegurado, sin que medien procedimientos judiciales como consecuencia de un siniestro, amparado por la Póliza de la SECCION CAUCIÓN, podrá ser repetido del tomador, exigiéndonos su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés correspondiente desde la fecha de aquél pago.

A tales efectos, el presente documento, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra la firma que representamos, a partir del mismo día de aquél pago, fijando domicilio para todos los efectos legales del presente compromiso.

PÓLIZA N°:

ASEGURADO:

TOMADOR:

DOMICILIO LEGAL:

Asunción, de de

REVISADO 

SELLO:

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

